



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1902

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESION DE 1.º DE MAYO DE 1902

Presidencia del Sr. D. Félix Argüello
Vigil

Reunidos á las ocho en el salón de sesiones de la Diputación provincial los Sres. D. Félix de Miguel Aláiz, D. Mariano Fernández Balbuena, D. Buenaventura Bello, D. Santiago Flórez, D. Alfredo Barthe, D. Andrés Garrido, D. Julián Llamas, D. Modesto Hidalgo, D. Miguel Morán, D. José Alvarez Miranda y D. Sabas Martín Granizo, convocados al efecto en concepto de Vocales natos y Suplentes, quedó constituida la Junta previa lectura del art. 14 de la ley.

Acto seguido, por mi el Secretario, se dió cuenta de las listas recibidas, siendo aprobadas por no tener reclamación alguna las correspondientes á los Ayuntamientos de Acevedo, Algadefe, Alijs de los Melones, Alvarez, Ardón, Arganza, Armonia, Balboa, Barjas, Bembibre, Benavides, Bouza, Berlonga, Boca de Huérganco, Boñar, Borrenes, Brauzo, Burío, Bustillo del Páramo, Cabañas Baras, Cabraçedel Río, Cabrillanes, Cacabeles, Calzada, Campo de la Lomba, Campo de Villavide, Camponaraya, Canelejas, Candiñ, Cámenes, Carracedelo, Carrizo, Carrocera, Carucedo, Castifalé, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrillo de los Polvazares, Castroalbón, Castrocontrigo, Castrofuerte, Castromudarra, Castropodame, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cebrones del Río, Címanes de la Vega, Címanes del Tejer, Cistierna, Congosto, Corullón, Corvillos de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Ruada, Cubillos, Chozas de Abajo, Destriana, El Burgo, Encinado, Escobar, Fabero, Fel-

goso de la Ribera, Fránodo, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Garrafe, Gordaliza del Pino, Gordoucillo, Gradefes, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orvigo, Igüeña, Izagre, Jorru, Joarilla, La Antigua, La Bañeza, La Erciña, Laguna Delga, Laguna de Negrillos, Linares, La Pola de Gordón, La Robla, Las Omañas, La Vecilla, La Vega de Almanza, Lillo, Los Barrios de Salas, Lucillo, Llamas de la Ribera, Magaz, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maraña, Matadón de los Oteros, Matallana, Matanza, Mlinaseca, Muñas de Paredes, Oencia, Ouzouilla, Oseja de Sajambre, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Paradaseoa, Páramo del Sil, Peralvanes, Pobladura de Pelayo García, Pongerrada, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prado, Priaranza del Bierzo, Prioro, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Quintanilla de Somoza, Rabanal del Curmino, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuejar, Reyero, Riño, Riego de la Vega, Riello, Riaseco de Tapia, Rodóizmo, Roperuelos del Páramo, Sahagún, Sahalices del Río, Salamán, San Andrés del Rabanedo, Saucedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdeusa, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa Cristina, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Santa María de Ordás, Santa María del Ray, Santas Martas, Santiago Millas, Santovenia de la Valdoacina, Sariegos, Sobrado, Soto de la Vega, Sotr y Amio, Toral de los Guzmanes, Torero, Trabadelo, Truchas, Turcia, Urdiales del Páramo, Valde-

fresno, Valdefuentes, Valdelugros, Valdémora, Valdepiélagos, Valdepolo, Valderas, Valterrey, Valderuado, Valdesamario, Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Valleillo, Valle de Finollado, Vegacervera, Vega de Espinoreja, Vega de Infanzónes, Vega de Valcarlos, Vegamián, Vegaquemeda, Vegarionza, Vegas del Cordado, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadagos, Villadecanes, Villademor de la Vega, Villafra, Villafraanca del Bierzo, Villagatón, Villahornate, Villamandos, Villamañán, Villamarta de D. Sancho, Villamegil, Villamizar, Villamol, Villamontán, Villamoratiel, Villanueva de las Manzanas, Villeobispo, Villaquejida, Villaquilambre, Villarejo, Villares de Orvigo, Villasebariego, Villaselán, Villaturiel, Villaverde de Arcayos, Villayandro, Villazala, Villazozo y Zotes del Páramo.

Aprobadas las anteriores listas, fueron examinadas las demás en que se han presentado reclamaciones de inclusión y exclusión, dando cuenta de las siguientes:

Astorga, Almanza, Bercianos del Camino, Bercianos del Páramo, Campañas, León, Noceda, San Adrián del Valle, San Millán de los Caballeros y San Pedro de Bercianos.

El Sr. Presidente manifestó que una vez que se ha dado cuenta de todas las reclamaciones de inclusión y de exclusión recibidas hasta este momento, y puesto que han transcurrido las horas que la ley establece, quedaba terminada la sesión pública, pasando á resolver sobre cada una en la forma dispuesta en la misma, suspendiéndose la sesión por espacio de una hora para continuarla á las dos de la tarde, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 20 de la ley citada.

Reanudada la sesión á las dos en punto de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Argüello, y con asistencia de los mismos señores Vocales y suplentes de la Junta expresados anteriormente, se empezó á resolver sobre cada una de las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas, comenzando por las del Ayuntamiento de

Astorga.

A petición del Diputado provincial D. Mariano Fernández Balbuena, se acordó incluir á los siguientes sujetos por reunir las condiciones que la ley exige para figurar como electores en el Censo: Gozález Prieto Severiano, Martínez Cepedano Blas, Otero Botas Juan Antonio. Quedaron aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento.

Almanza

Por reunir las condiciones necesarias para ser electores, se acordó incluir en el libro del Censo á García Jonaro Andrés, Medina Novoa Prudencio, Rodríguez Fernández Fernando (mayor), Rodríguez Fernández Fernando (menor). Eseguida quedaron aprobadas las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Bercianos del Camino

No justificándose que Mijares García Emeterio, Mijares Ceinos José y Martín Sanz Hermenegildo, reúnan las condiciones necesarias para ser electores, se acordó no haber lugar á incluirlos en el libro del Censo. Se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 13 de la ley.

Bercianos del Páramo

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir

on las listas electorales á las siguientes individuos que reúnan las condiciones de edad y vecindad para ser electores:

Distrito 1.º—Alvarez Rodríguez Pedro, Méndez Cabero Hermógenes, Mata Prieto Desiderio, Nava Moisés, Natal Celerino, Pérez S. Feliciano, Rodríguez Herrero Cayetano.

Distrito 2.º—Casado Aparicio Marcos, Fernández Martínez Leopoldo, Martínez Fernández Francisco, Ramos Trapote Froilán.

También de conformidad con lo propuesto por la Junta se acordó que el elector Grande Ferrero Clemente, que figura en las listas del Distrito 1.º, pase á figurar en las del 2.º, por haber cambiado de domicilio, y que Fidalgo Cureses Agustín sea excluido del libro del Censo por haber fallecido.

Figurando excluidos por pérdida de vecindad los electores Blanco Pérez Francisco, Cabero Castrillo Julián, González Ramón, Trapote Pérez Antonio, Valencia Colinas Luis, y Pérez Chamorro Paulino, y no justificándose este extremo, se acordó no haber lugar á excluirlos del libro del Censo, aprobándose enseguida las demás listas.

Campesas

No justificándose que hayan perdido la vecindad González Manuel, González Juan, De los Ríos Victorino y Toral Güitero Gaspar, se acordó no haber lugar á excluirlos del libro del Censo. Quedando enseguidas aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 13 de la ley.

León

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, quedó resuelto incluir en las listas electorales á los siguientes: Alvarez Fernández Bernardo, Alvarez Alvarez Maximiano, Aguado Sierra Estanislao, Alvarez Balbuena Miguel, Aller Moreno Pedro, Balbuena Balbuena José, Ba-

yán Alvarez Benito, Calvo Pérez Hilario, Colis León Agustín, Campelo Manuel, Campelo Victoriano, Farago Miguel, Fernández Ordás Francisco, González Puente José, García Fernández Marcelino, García Gutiérrez Julián, Gutiérrez Juan, García Gordón Pedro, López González Nicasio, Mañiz González Felipe, Nistel Rodríguez Juan, Ordóñez Fernández Vicente, Ordás Gutiérrez Fernando, Rodríguez Nistel Pedro, Redondo Fructuoso, Rodríguez Fernando, Seco Pascual Juan, Santos Diez Isidro, Suárez Cerro Pedro, y Selas Gutiérrez Gabriel.

A petición del Diputado provincial D. Andrés Garrido se acordó incluir á los siguientes sujetos, por reunir las condiciones que la ley exige para figurar como electores en el Censo: Barthe Sánchez-Sierra Enrique, Blanco Tejerina Pedro, Centeno Gregorio, González Fuente José, Sánchez Blanco Isidoro, Saiz Suárez Juan. Enseguida quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Noceda

Quedó acordado incluir en el libro del Censo á Alvarez Valeriano, por reunir las condiciones que la ley exige para ser elector y elegible.

Quedaron aprobadas las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

San Millán de los Caballeros

Por reunir las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser elector, se acordó incluir en el libro del Censo á Santa Marta Simón, quedando enseguida aprobadas las demás listas.

San Adrián del Valle

Demostrado que los electores López Gutiérrez Marcelino y González Guzmán Antonio han fallecido, y Valverde Otero Manuel, y Madrid Pisabarras Francisco han perdido la vecindad, de acuerdo con lo infor-

mado por la Junta municipal, quedó resuelto excluirlos del libro del Censo; siendo aprobadas enseguida las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

San Pedro de Bercianos

Por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser electores, quedó acordado incluir en el libro del Censo á los siguientes: Colinas Gil Pablo, Ferrero Rodríguez Pío, Francisco Ramos Isidro, Franco Vidal Angel, Miguélez Miguélez Severiano, Miguélez Castrillo Santiago, Marcos Junquera Buena Ventura, Ramos Fidalgo Gregorio, Sarmiento Miéigo Santiago, Toral Pastor Tomás, Trapote Pusto Nemesio, Vidal Sarmiento Marino y Vidal García Manuel, quedando enseguida aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

No habiéndose recibido las listas electorales del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, se acordó que por el Sr. Presidente se nombre Comisionado especial para que recoja dichos documentos, de los cuales se dará conocimiento á esta Junta en la primera sesión que celebre.

Quedaron aprobadas las listas de errores materiales formuladas por las Juntas municipales en la presente rectificación, acordando que se tengan en cuenta donde se hayan cometido, y que se subsanen con el mayor cuidado en el libro del Censo.

También se acordó que si por efecto de la rectificación del Censo electoral resultase alguna Sección con más de quinientos electores, se proceda por la Presidencia á practicar las operaciones prevenidas en el art. 16 de la ley Electoral y circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890, presentando después á la provincial los respectivos anteproyectos para su aprobación, si procediere.

Vista la instancia de D. Miguel Villanueva y D. Adolfo Fernández,

Concejales del Ayuntamiento de Carracedelo, solicitando se declare nula la rectificación del Censo electoral, fundados en que la sesión no duró más que hasta las doce de la mañana y no fueron convocados á ella varios Concejales ni el ex-Alcalde D. Santos Morán:

Considerando que no se trata de reclamaciones de inclusión ni de exclusión en las listas, que es de lo que tiene que conocer la Junta en este acto, y que además no se justifican los hechos denunciados, se acordó no haber lugar á lo que se solicita, y que si hubiera alguna omisión punible pueden los interesados acudir á los Tribunales si así vieran convenirles.

Dada cuenta de la instancia de D. Lorenzo del Raguero quejándose de que no fué convocado por el Alcalde de Cubillas de Rueda á la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril, á la cual tenía derecho á concurrir por haber sido Alcalde del pueblo de Villapadierna, se acordó no haber lugar á conocer del asunto, por no tratarse de inclusiones ó de exclusiones en las listas; aparte de que no viene justificado el derecho del reclamante para ser convocado á la sesión.

Leída y aprobada que fué este acta, se levantó la sesión, firmando los señores que á ella asistieron.

Lo que se publica por el Boletín Oficial Extraordinario en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 14 de la ley Electoral para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León, 1.º de Mayo de 1902.

El Presidente,
Félix Argüello

P. A. de la J. P.,
El Secretario,
Leopoldo García

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial